

DECRETO

Expediente nº: 1046/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: PRESIDENCIA. Solicitud de subvención nominativa (trámite EXCLUSIVO para interesados cuya subvención se encuentre consignada en el presupuesto vigente)

Fecha de iniciación: 25/01/2023

Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Asignación de la dotación económica al Grupo Popular de la Diputación de Alicante. Año 2023.

En relación al expediente relativo a la dotación económica a los Grupos Políticos de la Corporación de la Excm. Diputación de Alicante según establece el artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y de conformidad con el acuerdo del Pleno de esta Corporación en sesión celebrada con fecha 2 de agosto de 2019; vista la solicitud de abono de la dotación, y vistos los informes técnicos favorables emitido por el Área de Presidencia y el certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente emitido por la Intervención de Fondos en uso de las facultades que me han sido delegadas, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/549 de 6 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar para el primer semestre del año 2023 una dotación económica al Grupo político Partido Popular de la Diputación de Alicante por importe de 65.320,00€ para sufragar los gastos corrientes derivados de su funcionamiento correspondientes al año 2023, con las siguientes especificaciones y limitaciones y ello sin perjuicio de las dimanantes del Reglamento Orgánico sobre dotación económica de los Grupos Políticos de la Corporación:

*La asignación de los Grupos no puede destinarse al pago de remuneraciones de personal ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial (bienes inventariables).

*Cada Grupo Político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del Grupo.

*Dicha contabilidad deberán ponerla a disposición del Pleno de la Corporación, cuando éste lo solicite.

*Si con cargo a dichos fondos los Grupos abonan honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Alicante.

Segundo.- El abono de la dotación económica a cada grupo se realizará por trimestres anticipados llevándose a cabo la regularización correspondiente en el caso de alguna modificación en la composición de la Corporación en el trimestre siguiente.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto a favor del Grupo político Partido Popular de la Diputación de Alicante con CIF G-53974127 por importe de 65.320,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 27.9121.4850000 del Presupuesto en vigor.

Cuarto.- Reintegrar a la Excm. Diputación de Alicante las cantidades no empleadas antes del 30 de junio y/o hasta el día de la toma de posesión antes del octubre de 2023, salvo los nuevos grupos constituyentes sean exactamente los mismos a los anteriormente constituidos, en cuyo caso la fecha de reintegro será el 1 de abril del año siguiente.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos

meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo manda y firma el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 2985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP nº 145, de fecha 1 de agosto de 2019), modificada por resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 270, de fecha 5 de febrero de 2021 (BOP nº 31, de fecha 16 de febrero de 2021), y la Secretaría General da fe, de conformidad con el artículo 3.2 del R.D. 128/2018, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

